



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **01337** de **25 FEB 2026**

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°008383 de 23 de noviembre de 2023**, se nombró en período de prueba a **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1000457019**, como docente en Área de **CIENCIAS SOCIALES** asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS** del Municipio de **CHISCAS**.

Que verificado el Sistema de información institucional Humano 5 por el grupo funcional de Gestión de Personal, se evidenció que la señora **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, se encuentra inscrita en el escalafón docente mediante **Resolución N°01265 de 19 de febrero de 2025**; actualmente se encuentra en servicio activo, y con nombramiento en **PROPIEDAD**.

Que mediante oficio con radicado **BOY2025ER053081** del 26 de septiembre de 2025, la señora **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1000457019**, solicitó traslado por razones de salud.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE000848** del 11 de febrero de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** de fecha 20 de noviembre de 2025, de la docente con derechos de carrera **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, mediante el cual nos informan lo siguiente:

"(...) Revisada la historia clínica, se evidencia manejo y seguimiento médico, periódico ininterrumpido con múltiples valoraciones por el servicio de psicología y psiquiatría, requerimiento de manejo farmacológico con persistencia de síntomas emocionales. Este comité conceptúa que en el momento se trata de paciente con capacidad laboral, quien puede desarrollar sus actividades como docente con las siguientes recomendaciones:

Evitar horario extendido o fuera de tiempo laboral, evitar asignar actividades diferentes a la de cargo de vinculación, ajustar horario laboral de acuerdo a horarios, jornadas, funciones, en coherencia con capacidad de atención por parte del educador, se debe flexibilizar la jornada laboral sin detrimento de la misma para asistencia a controles y consulta médica requerida, incluir a la paciente en el programa de vigilancia epidemiológica en prevención de factor de riesgo psicosocial.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 01337 de 25 FEB 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

Teniendo en cuenta estado actual de la paciente, concepto de especialistas y evidenciándose que, a pesar del manejo terapéutico periódico, ininterrumpido por parte de psiquiatría, psicología, persisten los síntomas emocionales y para preservar estabilidad clínica de la paciente, este comité conceptúa y recomienda asignación de labores en un lugar diferente al actual donde la paciente pueda tener facilidad de acceso a consulta médica requerida y tenga facilidad de acompañamiento familiar. (...), CONCEPTO FAVORABLE"

Que atendiendo los lineamientos de la **Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025**, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del **FOMAG** regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "*Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.*"

Que por estudio técnico de Planta de personal Docente, se requiere por necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO** del Municipio de **TIBANÁ**, un docente en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**, cargo en el cual acredita derechos de carrera la docente **KAREN MILENA PARRA GUERRA**.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud del docente, así como garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad a la docente con nombramiento en propiedad a **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1000457019**, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS** del Municipio de **CHISCAS**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO** del Municipio de **TIBANÁ**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **01337** - de **25 FEB 2026**

Por la cual se hace un traslado extraordinario por salud a un docente

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud a la docente con nombramiento en propiedad **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1000457019**, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS** del Municipio de **CHISCAS**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO** del Municipio de **TIBANÁ**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. NOTIFICAR a la señora **KAREN MILENA PARRA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1000457019**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

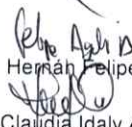
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

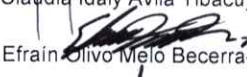
Dada en Tunja, a los **25 FEB 2026**

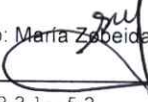

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero ✓

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Meló Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario